

# **EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**BERNARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESPECIALIZACIÓN REVISORÍA FISCAL  
Bogotá, Colombia  
2012**

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1. LA RELACIÓN EXISTE ENTRE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EL LAVADO DE ACTIVOS	6
1.1 LAVADO DE ACTIVOS	7
1.2 LA AUDITORÍA FINANCIERA FORENSE	12
1.3 MARCO LEGAL	13
1.4 LA RELACIÓN ENTRE LO CONTABLE Y LO FORENSE	15
2. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTADURÍA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	24
CONCLUSIONES	29
REFERENCIA	31

## LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Distribución anual del número de ROS. 2006-2011.	17
Gráfica 2. ROS según sector reportante. 2006-2011.	18
Gráfica 3. ROS según departamento. 2006-2011.	19
Gráfica 4. Número de personas reportadas en ROS. 2006-2011.	20
Gráfica 5. Distribución del número de ROS del sector financiero. 2006-2011.	21
Gráfica 6. Número de ROS enviados por los comisionistas de bolsa, compañías de seguros generales y sociedades fiduciarias. 2006-2011.	22
Gráfica 7. Número de ROS enviados a las entidades supervisadas por la DIAN. 2006-2011.	23

## INTRODUCCIÓN

No se puede negar que Colombia enfrenta una amenaza económica y social debido al lavado de activos, el cual viene atado a una lucha contra el narcotráfico que el país ha vivido por muchas décadas, la cual ha generado brotes de corrupción en distintos escenarios de la nación. Por esta razón, Colombia se ha visto en la necesidad de adherirse a distintos ámbitos de la comunidad internacional tanto de normatividad como de institucionalidad para blindarse y proteger los intereses económicos propios y como de aquellos que deciden invertir en el país.

Desde 1993, Colombia se suscribió de manera formal a los postulados de la Convención de las Naciones Unidas de Viena mediante la expedición de la Ley 67 de 1993 y del Decreto 671 de 1995, la cual convoca a acoger e implementar acciones legislativas que coadyuven a restringir el lavado de activos.

A partir de ese momento se empezó a tratar con amplitud y seriedad el tema del lavado de activos, cuando la ley estableció por primer vez, la obligatoriedad para las instituciones financieras inspeccionadas de implementar mecanismos de prevención, orientados a evitar la canalización de recursos de origen ilícito a través de sus operaciones y el compromiso de la Superintendencia Financiera, como órgano supervisor del Estado, de verificar la funcionalidad, idoneidad y efectividad de esos mecanismos.

El contador público juega un papel fundamental en la prevención y detección del lavado de activos al registrar, analizar y evaluar los diferentes movimientos contables que se dan en la empresa, con lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la entidad, así como verificar si las operaciones se realizan de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas

junto con el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en la Constitución Política, la ley y las políticas trazadas para la prevención del lavado de activos.

Hay que anotar que el gobierno Colombiano carece en general de una adecuada información contable que permita la evaluación y toma de decisiones oportunas; esto ha posibilitado la presencia del lavado de activos y Financiación del Terrorismo en la Sociedad lo cual amenaza el desarrollo económico. Por tanto, el contador debe ser neutral y objetivo en sus labores cotidianas para que no se deje llevar por el lucro o por sentimientos y se preste para ocultar actividades o dineros de origen ilícito sino que cumpla con la responsabilidad social de dar fe pública y atendiendo a su deber profesional aplique la normatividad establecida para la ejecución de sus labores y de esta manera no permita que los delitos financieros, así como la información maquillada se propague sino que vele por la veracidad y el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de todas aquellas actividades establecidas por la legislación para prevenir el lavado de activos.

En este sentido en este documento se busca plasmar, en primera instancia, la relación entre lo forense y lo contable explicando el escenario que resulta de esta interdisciplinariedad. Por otro lado, se presentan hechos y cifras relacionados con el lavado de activos en Colombia para llegar a un apartado donde se analiza la responsabilidad de la contaduría pública ante la práctica del blanqueo de activos.

## **1. LA RELACIÓN EXISTE ENTRE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EL LAVADO DE ACTIVOS**

Para poder hacer establecer esta relación es importante mostrar primero el marco que encierra esta relación para poder comprender con mayor certeza las ideas expuestas.

La Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, en su artículo 1°, establece que:

Se entiende por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio del Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

“La auditoria es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras o administrativas efectuado con posterioridad a su ejecución como servicio a la gerencia por personal de una unidad de auditoría, completamente independiente de dichas operaciones, con la finalidad de verificarlas, evaluarlas y elaborar un informe que contenga comentarios, conclusiones y recomendaciones soportado en evidencias convincentes. Una parte importante del sistema de control interno de la entidad, es una herramienta de la gerencia que es indispensable a la administración para la toma de decisiones” (Cano y cols., 2009).

“La auditoria forense se considera una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos u opiniones de valor técnico, para facilitar el actuar de la justicia, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal y a la solución de discrepancias legales” (Cano y cols., 2009).

## **1.1 LAVADO DE ACTIVOS**

“Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país”. (Cano y cols., 2009).

EL Lavado de Activos aparece desde el siglo XIX para ocultar negocios ilícitos de contrabando de licor y juegos de azar, utilizaron como fachada a un sin número de locales de lavanderías automáticas, con la finalidad de justificar la gran cantidad de dinero ilícito que les generaba sus actividades criminales, de esta forma el dinero ilícito era lavado y aparentemente justificado, dando origen así al término LAVADO DE DINERO (Cano y cols., 2009).

Actualmente en la mayoría de países del mundo, especialmente en América y el Caribe, el lavado de activos hace referencia a una actividad ilícita relacionada con lavado de dinero, blanqueo de capitales y lavado de activos propiamente dicho, conceptos que según los más recientes estudios en el tema comprenden lo siguiente:

La Federación Internacional de Contadores IFAC define el lavado de dinero como “la canalización de efectivo y otros fondos, generalmente proveniente de actividades ilegales, a través de instituciones financieras y negocios legítimos, para ocultar las fuentes de los recursos”. Según Cano y Cols. (2009) el blanqueo

de capitales es dar la apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y otros delitos graves que considere la legislación, y lavado de activos es dar apariencia legal a los activos provenientes de un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y todos los delitos tipificados en el código penal de cada país, incluidos la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo.

Estos conceptos, lavado de dinero, blanqueo de capitales y lavado de activos hacen referencia a actividades delictivas sancionadas por la legislación de cada país, que en el caso de Colombia, se designan a la UIAF quien actúa bajo los preceptos de la Ley 526 de 1999.

Existen algunos términos, tomados de los autores consultados, que ubican con claridad el tema planteado:

**Auditoría financiera:** La auditoría financiera es realizada por firmas auditoras externas y se enfoca en el análisis y estudio de los estados financieros con la finalidad de emitir una opinión (dictamen) sobre dos aspectos fundamentales: Razonabilidad de saldos y Cumplimiento de PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) (Badillo s.f.).

**Delito financiero:** acto fraudulento realizado con la intención de beneficiarse en perjuicio de tercera persona o del estado, allanando de paso la fe comercial. En el marco de la contabilidad, este tipo de delito puede ser visto desde tres aspectos: un medio para cometer un delito, un medio de encubrir uno ya cometido o ser por sí mismo un acto delictivo (Revista Española de Financiación y Contabilidad, 1977).

**Financiación del terrorismo:** El que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga



económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros (SIPLAFT, s.f) .

**Auditoría Forense:** La auditoría forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada). (Badillo, s.f.).

**Fraude:** Acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud, el fraude se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización (como el Estado o una empresa) (Linares, s.f.).

**Informe:** Comunica a las autoridades pertinentes los resultados de la auditoría. Los requisitos para la preparación del informe son claridad y simplicidad, importancia del contenido, respaldo adecuado, razonabilidad, objetividad entre otros (IMMPC, 2012).

**Proceso judicial:** El proceso judicial es unitario, en el sentido de que se dirige a resolver una cuestión controvertida, pero que admite la discusión de cuestiones secundarias al interior del mismo. En este caso, cada cuestión secundaria dará origen a un procedimiento distinto al procedimiento principal. Por esto, el proceso judicial puede envolver dentro suyo uno o varios procedimientos distintos (Corte Interamericana de Derechos Humanos. s.f).

**Prueba:** elemento con el que cuentan los funcionarios judiciales para admitir y proceder en instancias judiciales.

**Riesgo:** Es la probabilidad de que una situación no culmine de la manera esperada o tenga un resultado desfavorable.

Dentro del lavado de activos se distinguen distintas etapas.

Una vez se sabe que el dinero que ha generado una actividad ilícita se encuentra a disposición de una organización criminal, se inicia una serie de pasos que esta organización realiza para blanquearlo.

- Colocación: introducir el dinero en el sistema financiero local o internacional
- Estratificación: diversificar las operaciones financieras para mezclarse los recursos del sistema financiero legal
- Integración: los recursos financieros estructurados son invertidos en la adquisición de bienes muebles e inmuebles generalmente suntuosos, así como también en vehículos, aeronaves, etc.

Si se aprecia el lavado de activos como un proceso integral, donde cada etapa tiene un orden lógico y secuencial, comienza con la colocación y finaliza con la integración, esta última genera recursos para dar inicio nuevamente al ciclo de lavado. “Un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por la organización criminal en desarrollo de sus actividades se reinvierte para continuar con sus actividades ilegales” (Cano y cols., 2009)

De igual manera se identifican una serie de tipologías dentro de la economía Colombiana las cuales han sido divididas en 44 clases que se enmarcan dentro de estas tipologías generales (UIAF, 2009) y que son consideradas también por el Grupo EGMONT.

1. Encubrimiento tras Estructuras Comerciales. Se oculta los fondos criminales dentro de la actividad normal de los negocios existente o compañías controladas por la organización criminal, mueve los fondos a través del sistema financiero mezclándolos con transacciones de un negocio existente controlado por el lavador (Vergara, 2012) .
2. Mal Uso de Negocios Legítimos. Mediante la utilización de un negocio o compañía existente se crea una fachada para el proceso de blanqueo, sin que

la organización note de la fuente criminal de los fondos; el beneficio esencial de usar otro negocio de esta manera es que los fondos criminales seguramente se verán por las organizaciones como originarias de la firma y no del verdadero propietario criminal (Duarte, s.f).

3. Uso de Identidades Falsas, Documentos o Testaferros. Una gran cantidad de bienes ilícitos detectados y sancionados por las autoridades judiciales, se han encontrado bajo la propiedad y control de individuos con ninguna asociación aparente con la organización criminal, dichos 'testaferros' pueden usarse para realizar depósitos o retiros con la esperanza que aún si las transacciones llegan a la atención de las personas que hacen cumplir la ley, la falta de conexiones con la organización criminal reducirá el valor de la información. Del mismo modo, el uso de documentos de identificación falsa para abrir cuentas o realizar transacciones beneficia para romper la conexión entre el bien y el criminal conocido (Vergara, 2012).
  
4. Explotación de Temas Jurisdiccionales Internacionales. La existencia de diferentes jurisdicciones alrededor del mundo, ofrece a las personas que lavan dinero muchas posibilidades de explotar las diferencias en las leyes de secreto bancario, requerimientos de identificación, de información, leyes de impuestos, requerimientos para formación de empresas y restricciones de moneda. Entre más difícil el lavador puede hacer la investigación para relacionarlo con los activos, es más probable que dicha investigación legal no tenga éxito. La creciente globalización de los servicios financieros, significa que los criminales pueden mover fácilmente fondos a diferentes jurisdicciones en repetidas ocasiones y a un costo muy bajo, incrementando así el costo y el tiempo de futuras investigaciones (Vergara, 2012).

5. Tipos de Uso de Bienes Anónimos. Los criminales están conscientes, que entre menos posibilidades existan para el investigador de rastrear por medio de una auditoría, es menos probable que la investigación detecte o pruebe a un criminal estándar la relación entre él y los bienes. Algunas formas de bienes son completamente anónimas por naturaleza, de manera que la propiedad o fuente es virtualmente imposible de probar (UAF, s.f.).

## **1.2 LA AUDITORÍA FINANCIERA FORENSE**

La auditoría financiera forense es relativamente nueva, por esto el control interno es reconocido como mejor técnica para los sectores públicos y privados; puesto que las auditorías que descubren fraudes son muy costosas, Lo que se desconoce es que “al implementar la Auditoría Financiera Forense dentro de una investigación se pone en práctica toda la experiencia en contabilidad, auditoría e investigación; como también la capacidad del auditor para transmitir información financiera en forma clara y concisa ante un tribunal. Los auditores forenses están entrenados para investigar más allá de las cifras presentadas y manejar la realidad comercial del momento” (Fudim, s.f.).

“Con frecuencia se considera que las auditorías se clasifican en cuatro grandes categorías: 1) Auditoría de Estados Financieros, 2) Auditoría de Cumplimiento, 3) Auditoría Operacionales, 4) Auditoría Integral. Dentro de esta última señala la importancia de la Auditoría Forense, para prevenir los actos de corrupción en los sectores público y privado (Whittington y Pany, 2000)”. La auditoría forense ante la existencia de supuestos actos fraudulentos, impone la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoría generalmente aceptadas que permitan obtener evidencia de apoyo al Poder Judicial.

La Ley y la profesión han estipulado una serie de Normas que deben ser rigurosamente cumplidas por el auditor y las cuales se refieren a cómo debe ser el auditor mismo, cómo debe ejecutar el trabajo y cómo debe presentar su informe para que quien lo lea tenga plena confianza en la información que de él se desprende. Estas Normas son las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), son diez divididas en tres grupos: normas personales, normas relativas a la ejecución del trabajo y normas relativas a la rendición de informes. Además de las NAGA el auditor también debe aplicar los principios de contabilidad generalmente aceptados consignados en el decreto 2649 de 1993.

La auditoría Forense se refiere a la aplicación de normas y técnicas de auditoría, finanzas y contabilidad, a la investigación de delitos financieros. Como una primera aproximación a la definición de estos delitos, se fijaron dos de sus características que interesan a la Auditoría forense: a) la evidencia para comprobar sus existencia se extrae, principalmente, de sistemas administrativos de control registros y documentos contables de las personas involucradas, y b) existe un daño al patrimonio de las víctimas (Chavarría y Roldán, 2010).

Por lo anterior se puede concluir que los objetivos de la auditoría forense conlleva a identificar el responsable del delito, la forma en que se llevo a cabo el fraude, y la cuantificación monetaria del daño patrimonial sufrido por el sujeto.

### **1.3 MARCO LEGAL**

Entre las normas que ofrece el marco de referencia para el tema de investigación se encuentra las siguientes:

### **Normas internacionales.**

- Ley Usa Patriot Act El 26 de octubre de 2001 en Estados Unidos se promulgó la ley Patriot, la cual “requiere que las instituciones financieras, incluso de las empresas de servicios monetarios tales como las que envían remesas, establezcan programas contra el lavado de dinero y verifiquen la identidad de sus clientes” para asegurar que los fondos no sean utilizados con el fin de facilitar actividades terroristas.
- Ley No 1108 del 27 de Diciembre de 2006, “Por medio de la cual se aprueba la Convención interamericana contra el terrorismo”.
- LEY 1165 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2007, Acuerdo de cooperación Colombiana- Perú para prevenir el lavado de activos.
- RESOLUCION 1373 DEL 2001 DE LAS NACIONES UNIDAS, A través de esta resolución los estados se comprometen a prevenir y reprimir la financiación de los actos terroristas.
- BASILEA II Publicado en Junio de 2004 Dichos acuerdos consisten en recomendaciones sobre la legislación y regulación bancaria.
- GAFI (Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Activos) creado en 1989 para fomentar controles antilavado internacionales.

### **Normas nacionales.**

- NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, Aprobadas por el congreso de la república y transcritas en la ley 43 de 1990.
- LEY 87 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1993; "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

- UIAF, creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999; es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del en diferentes sectores de la economía.
- Tipificación del delito de Financiación del Terrorismo. Artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por la ley 1121 de 2006.

#### **1.4 LA RELACIÓN ENTRE LO CONTABLE Y LO FORENSE**

En un mundo cambiante como el que tenemos en la actualidad donde la tecnología, la economía, las necesidades, y la perspectiva de la población varía de un día a otro es necesario que el contador público esté preparado y dispuesto a evolucionar junto con todos aquellos elementos que hacen parte de la gestión y control administrativa de las empresas, para que de esta forma sea capaz de enfrentar los retos que le presenta la economía ya que su constante desarrollo sumado al proceso de regulación contable hace que los modelos financieros y contables deban adecuarse a las cambiantes exigencias de control, toma de decisiones y gestión.

El Contador Público juega un papel fundamental en el desarrollo de los aspectos variables de la contabilidad ya que el sistema de información contable es de vital importancia en la toma de decisiones, en la satisfacción de necesidades internas de información de los diferentes usuarios, en el cumplimiento de políticas, planes y presupuestos de los administradores y en la aplicación de la normatividad necesaria que ayude a evitar posibles sanciones y riesgos.

Las empresas están expuestas a múltiples riesgos que pueden ser de tipo legal, reputacional, de contagio u operativo entre otros. Uno de los delitos que

puede afectar una empresa si no se toman las medidas necesarias para evitarlo es el lavado de activos; el cual en sus diversas manifestaciones termina no solo afectando a las empresas sino a la sociedad en general, puesto que este tiene como fin la financiación del terrorismo; además el origen de estos dineros se encuentran en actividades ilícitas como lo son narcotráfico, extorsión, secuestro, juego ilegal, tráfico ilegal de armas y explosivos, trata de menores y de personas, tráfico ilegal de productos químicos y material nuclear, tráfico de órganos humanos, asociación para delinquir, encubrimiento, contrabando, robo de vehículos, asaltos bancarios, corrupción administrativa entre otros.

La auditoría ha avanzado para adaptarse a un mundo en constante evolución en los diferentes sectores como: económico, científico, tecnológico, cultural, etc. Dentro de esta evolución la auditoría ha establecido nuevas áreas entre la cuales se encuentra la auditoría Financiera Forense que surge como un apoyo a las investigaciones y por lo tanto puede ser utilizada en el sector público y privado.

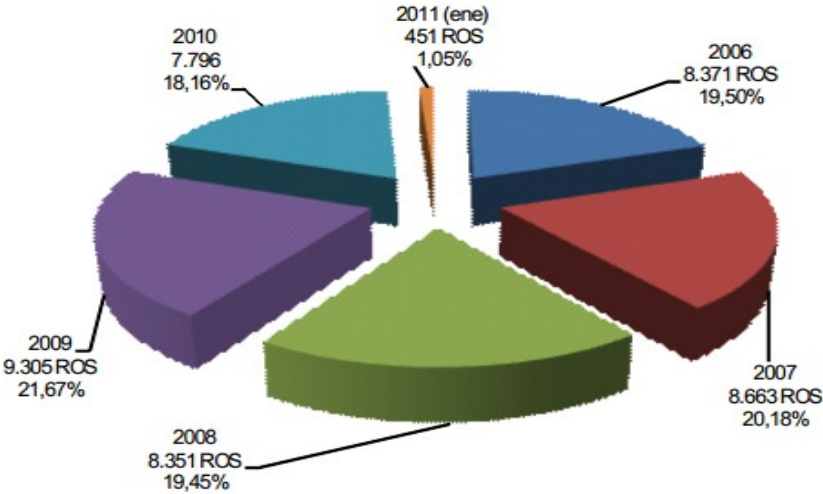
El término forense no se refiere a necropsia o autopsia. Es un término de origen Greco-latino, que en la antigüedad se utilizaba para denominar a un foro o fórum, la reunión de notables o el conjunto de personalidades que discutían un tema ante el pueblo y en muchos de los casos en estos fóruns también se aplicaba la ley con ejecuciones públicas ejemplarizantes de los reos que habían sido previamente juzgados y condenados. En nuestro mundo moderno la palabra forense se aplica para determinar todo lo concerniente al derecho y la ley. (Lugo. s.f.)

El lavado de activos es el proceso mediante el cual el origen de los fondos se generan mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales como: tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de cuello blanco, prostitución, malversación pública, extorsión, trabajo ilegal y terrorismo (Rozas, 2008). El objetivo de este delito es hacer que actividades ilícitas parezcan actividades legítimas, por lo tanto este



delito trae consecuencias negativas no solo para la sociedad sino para los particulares; ya que pueden afectarse en la pérdida de la reputación, ser incluidos en listas de criminales, no tener acceso a productos y servicios del sector financiero, pérdida de relaciones comerciales, etc.

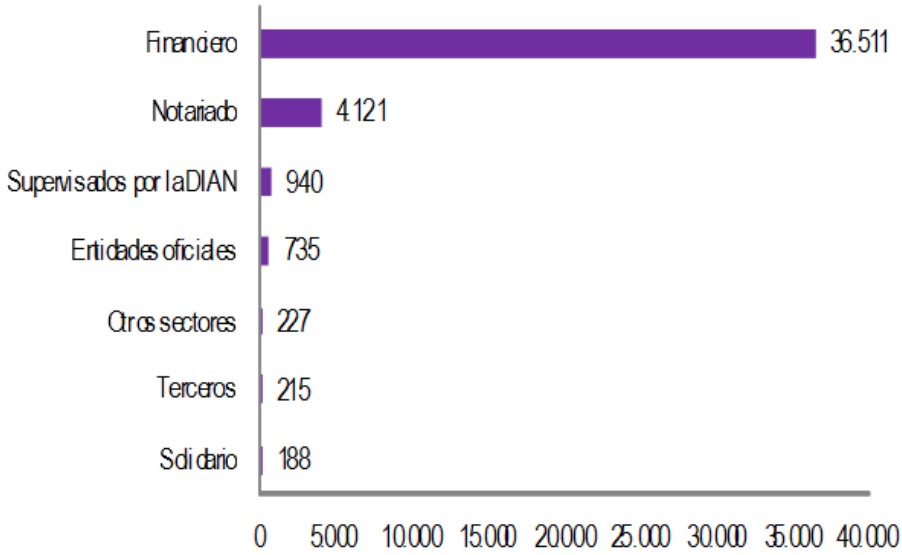
De acuerdo al Boletín ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) expedido por la UIAF (2009) adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, el sector que más reportes envió fue el sector financiero; debido a que este sector es el más vulnerable de todos, puesto que la mayoría de los delincuentes utilizan los productos y servicios financieros para fines ilegales como: Actividad del cliente no consistente con sus negocios habituales, inusuales de ciertas actividades, intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos, Actividades de transferencia de fondos, información insuficiente o sospechosa, arbitraje Cambiario Internacional mediante transporte de dinero ilícito, transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales, cambios en los patrones al realizar alguna transacción bancaria.



Fuente: UIAF

Gráfica 1. Distribución anual del número de ROS. 2006-2011.

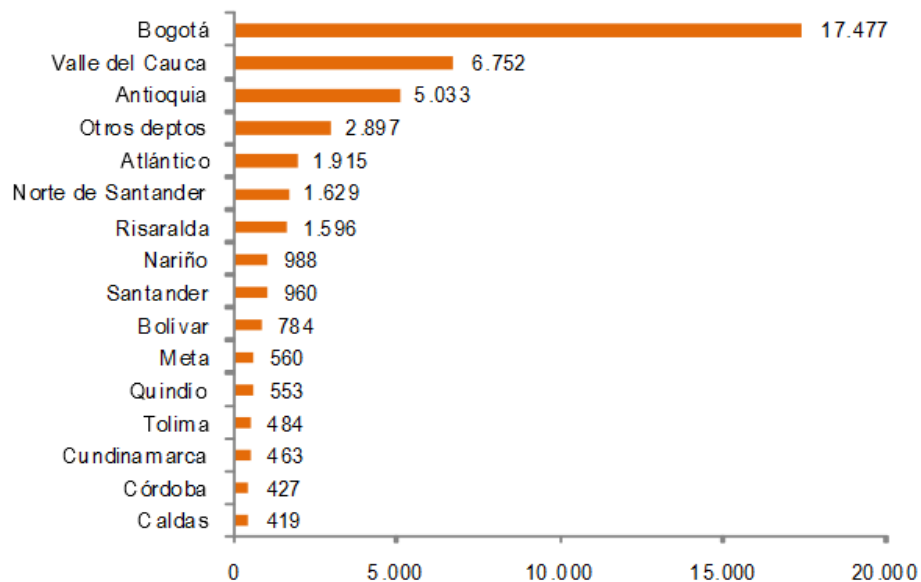
Existen algunas cifras que ilustran, según la UIAF, las operaciones sospechosas (ROS) provenientes de diferentes sectores de la economía. Entre enero de 2006 y enero de 2011, la UIAF recibió 42.937 Reportes de Operaciones Sospechosas, proveniente de los diferentes sectores de la economía (UIAF, 2011).



Fuente: UIAF

Gráfica 2. ROS según sector reportante. 2006-2011.

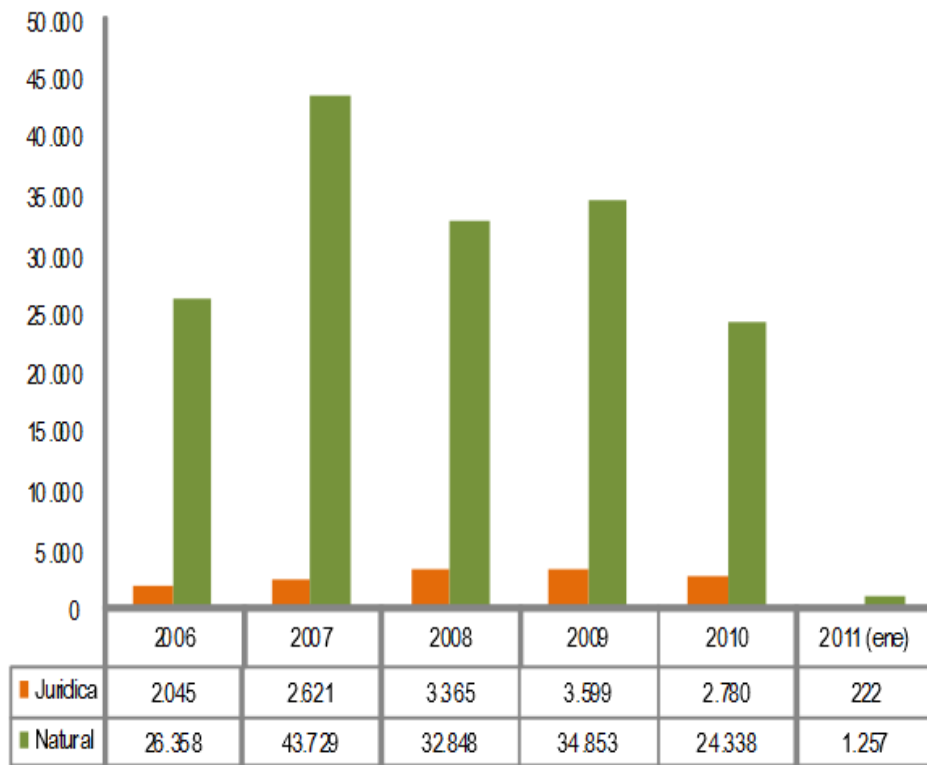
Tradicionalmente del sector financiero proviene el mayor número de ROS que recibe la UIAF, con 36.511 ROS enviados entre el 2006 y enero de 2011. En segundo lugar, se encuentra el sector notariado, que envió 4.121 ROS en el período analizado. El tercer sector que envió el mayor número de ROS está compuesto por las entidades supervisadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con 940 ROS (UIAF, 2011).



Fuente: UIAF

Gráfica 3. ROS según departamento. 2006-2011.

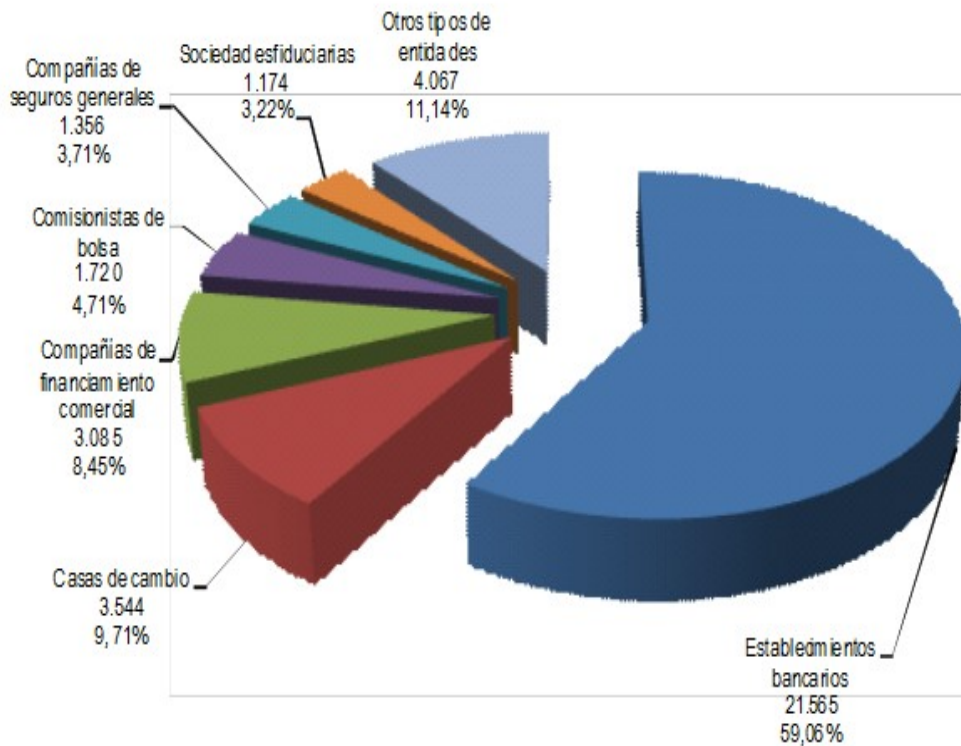
Los 42.937 ROS, han sido enviados principalmente de Bogotá (40,71%), Antioquia (15,73%) y Valle del Cauca (11,72%). Los principales municipios de Antioquia que se envían ROS son: Medellín (11.451 ROS), Itagüí (937 ROS), Envigado (828 ROS) y Rionegro (714 ROS). De los municipios del Valle del Cauca, los siguientes municipios envían el mayor número de ROS: Cali (20.490 ROS), Buenaventura (1.292 ROS), Palmira (1.168 ROS), Tuluá (1.144 ROS), Cartago (1.138 ROS) y Buga (1.013 ROS) (UIAF, 2011).



Fuente: UIAF

Gráfica 4. Número de personas reportadas en ROS. 2006-2011.

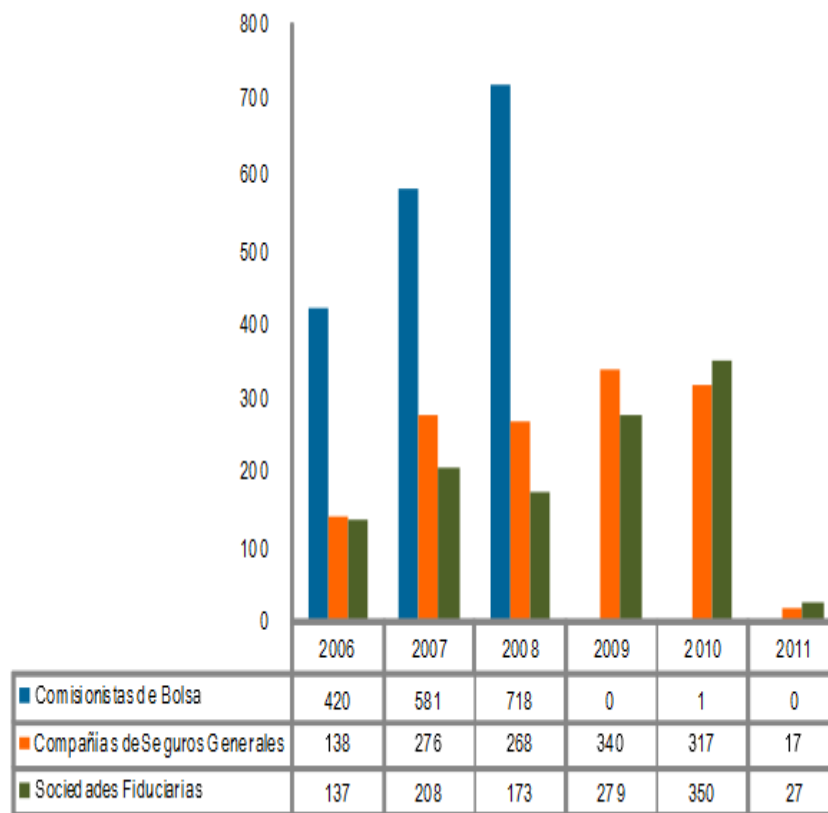
Los 42.937 ROS enviados a la UIAF durante el 2006 y enero 2011, incluyen a 163.383 personas y 14.632 empresas. Es importante tener en cuenta, que una persona y/o empresa puede ser reportada en dos o más ROS (UIAF, 2011).



Fuente: UIAF

Gráfica 5. Distribución del número de ROS del sector financiero. 2006-2011.

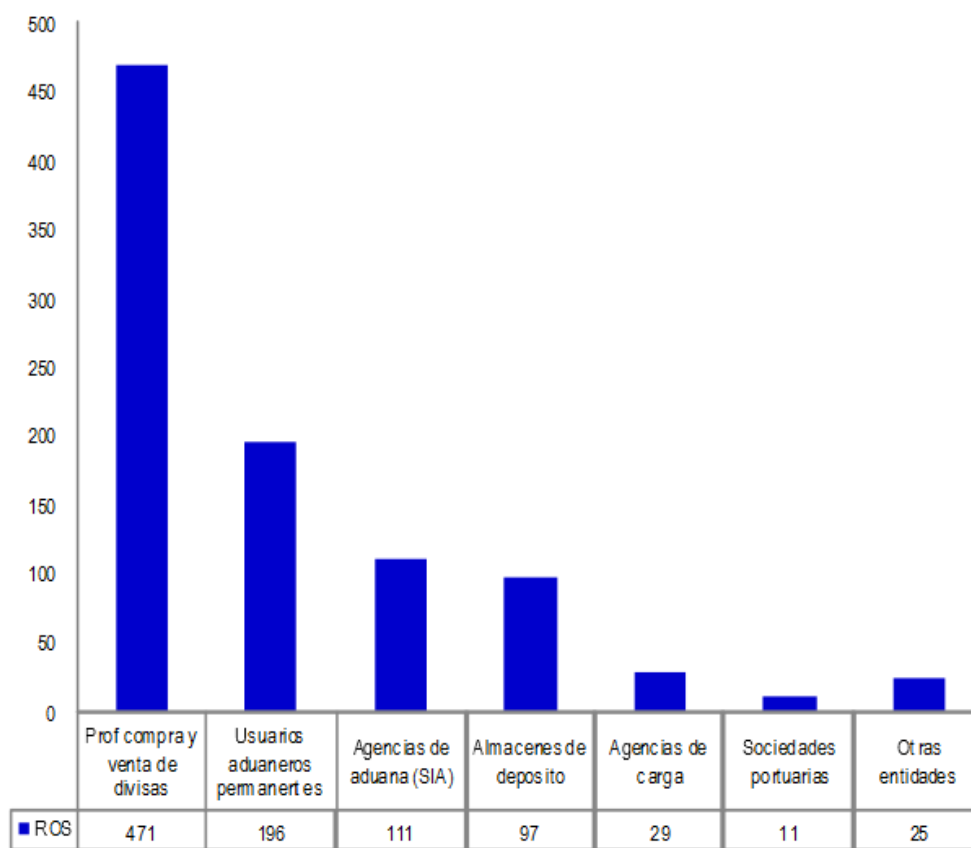
El sector financiero envió 36.511 ROS a la UIAF entre el 2006 y enero de 2011, de los cuales el 59,06%, fueron enviados por los establecimientos bancarios; el 9,71%, por las casas de cambio; el 8,45%, por las compañías de financiamiento comercial y el restante 22,78%, por las demás entidades que conforman el sector (UIAF, 2011).



Fuente: UIAF

Gráfica 6. Número de ROS enviados por los comisionistas de bolsa, compañías de seguros generales y sociedades fiduciarias. 2006-2011.

Entre los Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguros Generales y las Sociedades Fiduciarias, se enviaron 4.250 ROS de la UIAF (UIAF, 2011)..



Fuente: UIAF, 2011.

Gráfica 7. Número de ROS enviados a las entidades supervisadas por la DIAN. 2006-2011.

Entre 2006 y enero de 2011, las entidades supervisadas por la DIAN enviaron a la UIAF 940 ROS, de los cuales el 50,11% fueron realizados por los profesionales en compra y venta de divisas; el 20,85%, por los usuarios aduaneros permanentes; el 11,81%, por las agencias de aduanas (SIA), el 10,32%, por los almacenes de depósito y el restante 6,91%, por las demás entidades que deben cumplir con las Resoluciones UIAF 062, 111 y 285 de 2007 y 212 de 2009 (UIAF, 2011).

## **2. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTADURÍA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS**

El lavado de activos es un proceso sistémico y programado tendiente a ocultar la procedencia del dinero o activos que forman parte del patrimonio de una persona natural o jurídica, considerando que el origen de estos recursos tiene una naturaleza ilícita, es decir provienen de actividades ilegales, como: narcotráfico, trata de personas, defraudación fiscal, pornografía infantil, corrupción, etc. Constituye un proceso porque este delito atraviesa por diferentes etapas: obtención del dinero o activos ilícitos, colocación, estratificación e integración, así mismo se considera sistémica porque el cumplimiento estricto de una etapa deviene la estructuración de las siguientes etapas (Vergara, 2012).

El delito de lavado de activos por su naturaleza y características tiene un contexto global, es decir su actividad afecta no solo las economías donde se originó el delito, sino al sistema financiero regional y mundial, desde esta perspectiva la comunidad internacional con la finalidad de implementar políticas regionales anti lavado (Vergara, 2012).

La relación del contador público con el tema de lavado de activos parte de la definición de este delito, como la serie de procedimientos para ocultar el origen de activos o inversiones o la naturaleza delictiva de una transacción. Son operaciones comerciales o financieras que tienden a legitimar recursos, bienes y/o servicios provenientes de las actividades ilícitas (Caicedo, 2006).

Los Contadores Públicos deben conocer la importancia de la auditoría financiera forense en el lavado de activos y financiación del terrorismo, como un área de interés y de profundización. “Prevenir, detectar, investigar y comprobar



este delito, requiere de habilidades y conocimientos profundos en materia jurídica, investigativa, contable y financiera, que faciliten partir de indicios como operaciones sospechosas e inusuales hasta obtener las pruebas convincentes que requiere la justicia para las sentencias” (Cano y Cols, 2009). Lo anterior permitirá que en un futuro profesional se puedan desempeñar como contadores-investigadores eficientes ante el lavado de activos y financiación del terrorismo.

En este punto, cuando los delincuentes tratan de brindar legalidad a sus dineros ilícitos permeando las empresas, el profesional de la contabilidad puede verse relacionado, ya que su trabajo se refiere a la preparación, revisión o auditoría de los estados financieros, y si hay una actividad lavado de activos ésta se refleja en los balances.

En la investigación de delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo los Contadores públicos utilizan las fases de la Auditoría: 1. planeación (definir la estrategia que se debe seguir en la Auditoría de manera que se logre una Auditoría de alta calidad), 2. Ejecución (El propósito fundamental de esta etapa es recopilar las pruebas que sustenten las opiniones del auditor en cuanto al trabajo realizado), 3. Informe (En esta etapa el Auditor se dedica a formalizar en un documento los resultados a los cuales se llegaron en la Auditoría ejecutada y demás verificaciones vinculadas con el trabajo realizado).

Las responsabilidades del profesional de la contabilidad y las sanciones que podría haber para el mismo en casos de lavado de activos son:

- a. La fe pública: Consagrada en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990. dice que el contador público, en actos propios de su profesión, da fe pública cuando firma el balance. Esa firma hace presumir que el acto respectivo se ajusta a la ley y es verdadero. Cuando el contador da

fe pública se convierte en funcionario público y si comete falsedad tiene sanciones penales y de responsabilidad civil (Caicedo, 2006).

- b. Otra de las responsabilidades es la certificación y dictamen sobre el estado financiero (Caicedo, 2006).
- c. También se encuentran bajo su responsabilidad el conocimiento y la aplicación de las normas de auditoría (Caicedo, 2006).
- d. En cuanto a las sanciones, estas pueden ser de carácter penal, civil, de carácter administrativo y disciplinario (Caicedo, 2006).

Entre los métodos de lavado de activos que debe considerar y revisar cuidadosamente el contador están el contrabando, las exportaciones ficticias, la constitución de empresas ficticias, el uso de negocios legítimos como empresas en causal de liquidación que son capitalizadas, los créditos ficticios, pasivos inexistentes, subfacturación o sobrefacturación.

En cuanto al revisor fiscal también se establece que tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, informar oportunamente los órganos correspondientes las irregularidades que pueda detectar en su auditoría, evaluar el trabajo de la auditoría interna, de la gestión, y todo sobre estados financieros.

El revisor emite un dictamen u opinión sobre cuatro aspectos fundamentales (Caicedo, 2006):

1. Auditoría financiera: Sustentada en el estado financiero.
2. Auditoría sobre el control interno.
3. Auditoría de cumplimiento: Obligaciones sobre la prevención y control al lavado de activos.
4. Auditoría a la gestión: Contempla la auditoría de documentos y de situación general de la empresa, examinando de cerca los aumentos extraordinarios en las ganancias.

Finalmente, las normas establecen que el auditor no está para detectar fraude con ROS, pero puede hacerlo con los mecanismos de revisión, y por ende, su principal responsabilidad es considerar el fraude y el error en una auditoría de estados financieros.

Nova (2006) indica que el contador público cuando oficia como Revisor fiscal adquiere un nivel más alto de responsabilidad, debido a las funciones que la ley le ha conferido. Entre sus características al desarrollar su trabajo debe considerar: Permanencia, cobertura total, independencia de acción y criterios y una clara función preventiva, el omitir alguna de estas características implica un importante debilitamiento en el resultado de su labor. Además, a pesar de encontrarse al servicio de los socios, sus funciones deben ser ejercidas de tiempo completo al interior del ente, debiendo analizar y evaluar cada uno de los procedimientos que se siguen en el curso normal de la empresa, especialmente en todas las áreas que puedan afectar el bienestar de la organización en eventos negativos, como por ejemplo el Lavado de Activos. Además, al dar fe pública, el Revisor Fiscal garantiza a los usuarios de la información contable y financiera la total legalidad y moralidad en la gestión empresarial. Por esta razón, su actuación esta sujeta a restricciones y consecuencias de orden legal y penal.

Además, Nova (2006) señala además que al realizar todo esto en manera correcta y honesta, el Contador Público que oficia como Revisor Fiscal no solo habrá reducido el riesgo personal de incurrir en un delito por omisión o incumplimiento de sus labores sino que además esta protegiendo el patrimonio y la imagen del ente fiscalizado, esa buena imagen que es tan fácilmente percibida por el mercado y que puede hacer que los stakeholders le den el visto bueno para existir y funcionar de la organización.

Finalmente, en cuanto a la auditoría externa, Nova (2006) señala que debe verse como un examen independiente y posterior a las operaciones de la organización, su responsabilidad se centra en las recomendaciones que formule,

en el caso que encuentre alguna irregularidad relacionada con el ilícito, obviamente el auditor debe estar pendiente de reconocer aquellos procesos críticos en donde definitivamente el ente corre el riesgo de permitir infiltraciones de dinero ilegítimo y en caso de encontrar fallas no puede hacerse el de la vista gorda ante tal situación, debe hacer saber a la junta de socios lo que esta pasando y colaborar con las entidades de vigilancia y control en caso de ser requerido por las mismas.

Resta entonces mencionar que el contador, ya sea en su rol de auditor y revisor fiscal, está en la obligación de capacitarse constantemente porque el avance tecnológico y el rigor de la ley provocan el surgimiento de nuevas formas de delitos, y por ende, de lavado de dinero. Hay que tener en claro que los nuevos conocimientos le habitan para hacer una evaluación de los manuales de funciones y procedimientos contables con mayor validez y con la certeza de que los controles que ejerce, van en línea con la ley y el buen actuar de las empresas.

## CONCLUSIONES

Considerando la concepción básica del lavado de activos descrito en el presente ensayo y las diferentes tipologías que las organizaciones criminales utilizan para lavar dinero, no cabe duda que este mecanismo es complejo y sobre todo constituye un proceso sistemático muy técnico y difícil de ser descubierto, sin embargo al describirse como un proceso conlleva a identificar ciertos rasgos homogéneos o características similares que las encontramos en los distintos casos descritos, características estas que la doctrina de lavado de activos las ha denominado etapas de lavado de activos.

A través del tema planteado se propuso que los Contadores Públicos conocieran la importancia de la auditoría financiera forense en el lavado de activos y financiación del terrorismo, como un área de interés y de profundización. Lo anterior permitirá que en un futuro profesional se puedan desempeñar como contadores- investigadores eficientes ante el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para lograr el desarrollo de este documento se acudió a la recopilación de la información en fuentes secundarias, boletines estadísticos, suministrados por los entes de control nacional e internacional como: UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), GAFI (Grupo de Acción Financiera contra el lavado de dinero), SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) implementado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como aspectos puntuales a concluir se puede señalar, apoyado en las palabras de Sanchez (2005) que en la investigación de delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo los Contadores públicos utilizan las fases de la Auditoría: 1. planeación (definir la estrategia que se debe seguir en la Auditoría a acometer de manera que se logre una Auditoría de alta calidad), 2.

Ejecución (El propósito fundamental de esta etapa es recopilar las pruebas que sustenten las opiniones del auditor en cuanto al trabajo realizado), 3. Informe (En esta etapa el Auditor se dedica a formalizar en un documento los resultados a los cuales se llegaron en la Auditoría ejecutada y demás verificaciones vinculadas con el trabajo realizado).

Las técnicas de auditoria en sus distintas formas, financiera, de control interno, de cumplimiento, de gestión y hoy en día la forense han sido utilizadas en el oficio contable financiero para la prevención de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos.

Finalmente, hay que señalar que que los contadores públicos deben profundizar sus conocimientos con la Auditoria Financiera Forense, la cual es muy importante para el desempeño profesional; ya que la sociedad, empresas, entidades financieras, etc., requiere de profesionales innovadores, capacitados, actualizados, que afronten las investigaciones de delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, logrando significativos hallazgos que conlleve al bienestar común.

## REFERENCIA

- Badillo, Jorge (s.f). Auditoria Forense. Recuperado el 22 de febrero de 2013. En: [http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/Todos/BC491B739B8E649AC12572F00057A6B4/\\$FILE/Auditoria+Forense\\_Fundamentos.pdf](http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/Todos/BC491B739B8E649AC12572F00057A6B4/$FILE/Auditoria+Forense_Fundamentos.pdf).
- Chavarria, j., & Roldan, m. (2010). Auditoria Forense.
- Caicedo, L. (2006). La responsabilidad del contador público, el revisor fiscal y el auditor. En: Foro las empresas frente al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, Bogotá.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s.f). Definición de Proceso Judicial. . Recuperado en febrero de 2013. Disponible en:<http://www.corteidh.or.cr/tesauro/tr1598.cfm>
- Duarte, N. (s.f.) Legitimación de capitales. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos22/legitimacion-capitales/legitimacion-capitales.shtml>
- Donaliza Cano C., Danilo Lugo C., Miguel Antonio Cano Castaño, José Eriberto Cano C. (2009.). Auditoría financiera forense en la investigación de delitos económicos y financieros, lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo. . ECOE Ediciones.
- Fudim, p. (s.f.). Seminario de Auditoria Forense . Recuperado el 01 de 11 de 2012, de proyecto si se puede p, 6: [www.sisepuede.com.ec](http://www.sisepuede.com.ec)
- IMMPC (Instituto Mexicano de Mejores prácticas corporativas) (2012). Gestión de la función de auditoría Interna. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: [http://www.imcpbcs.org.mx/documentos/MATERIAL\\_AI.pdf](http://www.imcpbcs.org.mx/documentos/MATERIAL_AI.pdf)
- Linares, Y. (s.f) Control Interno en la prevención y detección del fraude corporativo. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: [www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/jelg2.pdf](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/jelg2.pdf)
- Lugo, D. (s.f.). artículo, auditoria forense e investigacion legal. Recuperado el 01 de 11 de 2012, de [interamericanusa/articulos/Auditoria/Audt-For-Art.htm](http://www.interamericanusa.com): <http://www.interamericanusa.com>

- Nova, A. (2006) Tipología básica del lavado de activos en el sector financiero activos en el sector financiero colombiano y responsabilidad del colombiano y responsabilidad del contador público. Universidad Nacional. Bogotá.
- Sanchez, A. (2005). Etapas de auditoría. Importancia de la supervisión. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: Gestipolis.com. <http://www.gestipolis.com/canales5/fin/defigaud.htm>
- SIPLAFT, (s.f). Sistema integral de prevención para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: [www.comedal.com.co/index.php/corporativo/documentos-de-interes%3](http://www.comedal.com.co/index.php/corporativo/documentos-de-interes%3)
- Rozas, F. A. (2008) El rol de la auditoría ante el lavado de activos. Revista Quipukamayoc. Recuperado en febrero de 2013. Disponible en: <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2008/segundo/pdf/a10v15n30.pdf>
- Revista Española de Financiación y Contabilidad (1977). El delito financiero: su repercusión en el ....Vol. VI. Nº 20-21. Disponible en: [dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2482418.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2482418.pdf)
- Vergara, D. (2012) Auditoría forense para la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador. Centro Universitario de Quito.
- Whittington R.y Pany, K. (2007.). Auditoria un enfoque integral. McGraw-Hill. México.
- UAF. (s.f) Unidad de análisis financiero de Ecuador. De la Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Ecuador.
- UIAF. Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero. (2011) Boletín Estadístico 2006-2011.



## ANEXOS

### ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA REGULACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:ANEXOS

UIAF (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO), es una entidad del estado adscrita al ministerio de hacienda y Crédito Público, la cual tiene a cargo las siguientes tareas o funciones:

- Centralizar y sistematizar en un banco de datos especialmente diseñado para tal efecto, la información que sea recaudada por las personas que sean sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y de Valores, de la Superintendencia de Salud y del Incomex, así como de las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior.
- Centralizar y sistematizar en el mismo banco de datos, la información de transacciones comerciales que le sean reportadas por los diferentes organismos sometidos a su control para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- Analizar la información recaudada de acuerdo con el propósito de identificar operaciones o transacciones que puedan estar vinculadas con el delito de LA/FT, así como identificar nuevas modalidades que utilice la delincuencia organizada para el logro de sus objetivos y los mecanismos de prevención frente a las mismas.
- Comunicar a las autoridades competentes los resultados del análisis mediante el cual se establezca que las operaciones o transacciones realizadas por una persona natural o jurídica pueden estar vinculadas con actividades del lavado de activos.
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, tiene a su cargo la expedición de actos administrativos de carácter general necesarios para que los sectores, provisional, asegurador, las casas de cambio, las entidades financieras y

aquellas empresas que cotizan en la bolsa de valores que operan en el país, adecuen su estructura organizacional y adopten los mecanismos que requieren para el apropiado control y prevención del lavado de activos en función de los productos y servicios que ofrecen al mercado.

DAS (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD): se encarga de la investigación e identificación de las organizaciones y las personas dedicadas al lavado de dinero así como de los mecanismos informáticos financieros y económicos utilizados para lograr lavar el dinero proveniente de actividades de narcotráfico y conexas. Éste órgano de seguridad del Estado colabora de manera estrecha con la Fiscalía General de la Nación. Para combatir el lavado de activos cuenta con tres áreas especializadas: “la “Unidad de Delitos Informáticos y Electrónicos”, la “Unidad Especial de Investigaciones Financieras” y la “Unidad de Investigaciones Especiales”, la cual trabaja en coordinación con la DEA.

DIAN (DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES): se encarga del control del contrabando ya que esta es una de las típicas modalidades de lavado, al igual verifica el adecuado cumplimiento de las normas cambiarias sobre entrada y salida de divisas del y hacia el exterior, con lo cual cumple una importante tarea en materia de lucha contra el lavado; contando para ello con el Programa de Fiscalización Aduanera.

Debe señalarse, además, que con el fin de contrarrestar uno de los métodos más utilizados en el lavado de dinero, el mercado del peso clandestino, el 29 de agosto de 2000 se constituyó un Grupo de Trabajo multilateral sobre el sistema de cambio del peso en el mercado negro. Dicho grupo está conformado por las autoridades de Aruba, Estados Unidos, Panamá y Colombia, buscando establecer mecanismos que faciliten rastrear el dinero de origen ilícito en el comercio y el sistema financiero de cada nación.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Es la encargada de la investigación de todo proceso penal por lavado de activos encargándose de adelantar la investigación recogiendo el mayor número de pruebas posible. Efectuado lo anterior, la Fiscalía entra a evaluar el acervo probatorio para determinar si existen o no las pruebas necesarias para juzgar a la persona investigada. De considerarse que existen suficientes pruebas para considerar que el sindicado es culpable, profiere resolución de acusación y la dirección del proceso se traslada al juez penal especializado para adelantar el correspondiente juicio.

Además la labor de la Fiscalía, sumada a la ya mencionada investigación de los delitos, en especial, aquellos más rentables para el crimen organizado; también está dirigida a erradicar la acumulación de capital mal habido, con el propósito de desestimular y prevenir la comisión de acciones que lesionan la sociedad.

Asimismo en la actualidad existen equipos especializados en investigaciones por lavado de activos y extinción de dominio en los principales grupos de policía Judicial: Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación –CTI-, Dirección de policía judicial de la policía Nacional –DIJIN-.

ASOBANCARIA: desarrolla un liderazgo orientado a la consolidación y mejoramiento de la actividad financiera, por lo que en defensa de la solidez y seguridad del sistema, desde 1992, acogió, con alto grado de responsabilidad y compromiso, la lucha contra el lavado de los devengados de las actividades ilícitas.

Ello la llevó a realizar un profundo análisis y adaptación a las realidades nacionales de los conceptos involucrados en la Convención de Viena de 1988 y en la Declaración de Principios contra el Lavado de Activos emitida por el Comité para la Reglamentación Bancaria y las Prácticas de Supervisión, en Basilea, Suiza, el 12 de diciembre de 1988.

Luego del análisis de la Declaración de Principios de Basilea, la Junta Directiva de la Asociación acogió en su integridad el espíritu de dicha Declaración mediante la aprobación del Acuerdo Interbancario sobre el Papel del Sistema Financiero en la Detección, Prevención y Represión del Movimiento Ilícito de Capitales, el 21 de octubre de 1992. En términos generales, el Acuerdo consiste en la adhesión a un conjunto de principios inspirados en la Convención de Viena de 1988 y la Declaración de Principios de Basilea y se centra en cuatro principios fundamentales:

- Adopción de una política de conocimiento del cliente, para la selección de la clientela y conocimiento de sus actividades económicas.
- Conocimiento del cliente y de sus operaciones con la entidad financiera.
- Registro y documentación de las transacciones en efectivo.
- Colaboración con las autoridades mediante el suministro de información para fines investigativos y probatorios.

Esta iniciativa fue de gran trascendencia en la lucha nacional contra el lavado de activos porque constituyó la base y punto de partida de la normatividad colombiana contra este delito, al ser utilizado su contenido para la expedición del Decreto 1872 de 1992, posteriormente incorporado al Estatuto Orgánico del Sector Financiero, Decreto 663 de 1993 en sus artículos 102 a 107, 209 y 211.